



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

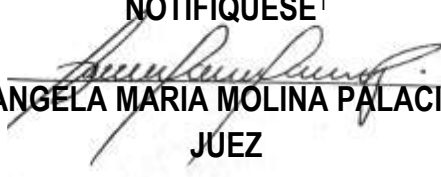
Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00149-00

Atendiendo que la apoderada de la parte actora manifestó no concretar los reparos en los que basó el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida el día 29 de julio de 2021, conforme a lo preceptuado en el inciso 4º del numeral 3º del art. 322 del CGP, se declara desierto el recurso de alzada.

Corolario, previas constancias de rigor, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

159f5fe0bc66c3e04f4f70d61ab7b0c868445eb022ed0f31a0e6a87e240a4c02

Documento generado en 18/08/2021 07:35:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 058 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria